



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00475063-GDEBA-DPPCMDCGP - Convenio con Taller Protegido Municipal Amor y Fe - Discapacidad

VISTO la Ley N° 15.477, la Ley N° 10.592, el Decreto N° 77/2020, modificado por el N° 510/2021, el Decreto N° 4619/93, y el EX-2023-00475063-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la convalidación y aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Taller Protegido Municipal Amor y Fe, a cargo del Taller Protegido de Producción "Amor y Fe", en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477y el Decreto N° 510/2021 le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de elaborar, articular y ejecutar planes y programas que atiendan especialmente a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad;

Que por Resolución 11118 N° 447/04 se creó el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, y por su similar 11118 N° 383/06 se amplían los términos de la primera, incorporando al Programa mencionado los Subprogramas "Centro de Día", "Taller Protegido", "Hogar", "Herramientas Básicas en Lenguas de Señas", "Juego y Recreación", "Accesibilidad y Ayudas Técnicas", "Promoción y Participación de las Personas con Discapacidad Visual", y "Fortalecimiento en Red", y se aprueban los modelos de Convenio Tipo a suscribir con distintas entidades correspondientes a los primeros tres (3) Subprogramas;

Que para alcanzar tales fines, este Ministerio debe coordinar pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándoles los recursos necesarios;

Que por Resolución N° 383/06, se crea el Subprograma Taller Protegido, con el fin de subvencionar a personas con discapacidad intelectual y/o física, en edad laboral que por su nivel de desventaja profesional no pueden obtener y/o conservar un puesto de trabajo en el mercado laboral competitivo;

Que por Resolución N° 2978/16 se aprueba la modificación del referido Subprograma y su correspondiente modelo de Convenio Tipo;

Que por RESO-2022-2554-GDEBA-MDCGP se aprobó el incremento de los valores prestacionales del referido programa, a partir del 1° de noviembre de 2022, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos ocho mil novecientos ochenta y seis (\$8.986,00), para Centros de Día en la suma de pesos nueve mil trescientos dieciocho (\$9.318,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos cincuenta y un mil novecientos diecisiete (\$51.917,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos seis mil seiscientos cincuenta y seis (\$6.656,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos trece mil seiscientos cuarenta y cinco (\$13.645,00);

Que por RESO-2023-1388-GDEBA-MDCGP de fecha 7 de julio se aprobó el incremento de los valores prestacionales a partir del 1° de mayo de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad asignados en concepto de peculio en la suma de pesos nueve mil trescientos ochenta (\$9.380,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos doce mil quinientos ochenta y uno (\$12.581,00), para Centros de Día en la suma de pesos trece mil cuarenta y cinco (\$13.045,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos setenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro (\$72.684,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos nueve mil trescientos diecinueve (\$9.319,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos diecinueve mil ciento tres (\$19.103,00);

Que por RESO-2023-2746-GDEBA-MDCGP, de fecha 30 de octubre de 2023, se aprobó el incremento de los valores prestacionales, a partir del 1° de septiembre de 2023, para el Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, el monto de los valores asignados en concepto de peculio en la suma de pesos once mil doscientos cincuenta y seis (\$11.256,00) por beneficiario, en concepto de becas para Talleres Protegidos en la suma de pesos quince mil noventa y siete (\$15.097,00), para Centros de Día en la suma de pesos quince mil seiscientos cincuenta y cuatro (\$15.654,00), para Hogares de Discapacidad en la suma de pesos ochenta y siete mil doscientos veinte uno (\$87.221,00), para Actividades Ecuestres en la suma de pesos once mil ciento ochenta y tres (\$11.183,00) y para Refuerzo Hogares en la suma de pesos veintidós mil novecientos veinticuatro (\$22.924,00);

Que el convenio citado en el exordio contempla una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero de 2023;

Que el Ministerio destinará hasta diecinueve (19) becas de acuerdo a la cláusula primera el Convenio;

Que se agrega documentación correspondiente a la Institución, obrando, nota de solicitud, ordenanza de creación del Taller, Actas de Autoridades, constancia de AFIP, Diploma de la Junta Electoral, DNI del Intendente, datos de la cuenta bancaria, Proyecto de Funcionamiento y certificados de discapacidad;

Que en números de orden 7 y 9 la Dirección de Promoción de Derechos para Personas con Discapacidad, y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidado, gestionan la aprobación del Convenio

suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Taller Protegido Municipal Amor y Fe, a cargo del Taller Protegido de Producción "Amor y Fe";

Que en los números de orden 12 y 14 intervienen la Subsecretaría de Políticas Sociales y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña Solicitud de Gastos, cálculo del mismo y las partidas presupuestarias asociadas al Ejercicio 2023;

Que en número de orden 24 ha tomado intervención Dirección Provincial de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno e informado la Contaduría General de la Provincia en número de orden 28;

Que en número de orden 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto 510/2021, el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 10.592 y modificatorias, y artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convalidar y aprobar el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Taller Protegido Municipal Amor y Fe, a cargo del Taller Protegido de Producción "Amor y Fe", de la localidad y partido de Capitan Sarmiento, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa de Prevención Social y de Promoción de la Persona con Discapacidad, Subprograma "Taller Protegido", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de doce (12) meses a partir del 1° de enero del año 2023, el que como Anexo I (IF-2023-10656415-GDEBA-DPDPDMDCGP), pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja del Convenio que por este acto se aprueba, a favor de la Institución referida o a quien legalmente la represente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Programa 11 - Actividad 1 – Inciso 5 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos

un millón setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis (\$1.773.536,00,00) y Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, por un monto de pesos dos millones setecientos ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$2.786.464,00), por una suma total de pesos cuatro millones quinientos sesenta mil (\$4.560.000,00). Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. La Institución beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, a la Dirección de Contabilidad y a la Dirección de Administración de Subsidios, pasar a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados. Cumplido, archivar.